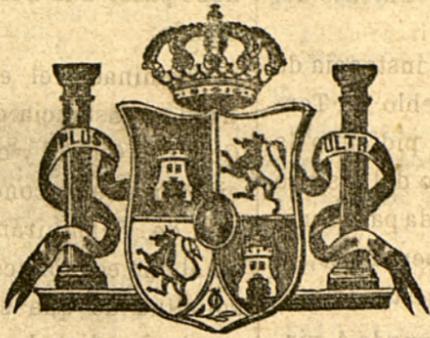


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 524.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Eugenio Solache y Campos, vecino de Reinosa (Santander), en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de José Manuel, en terreno comun, término del pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Hoz de Arriba, sitio llamado Peña de Carcio, lindante al Norte con Bezana y las Torres de Arriba, Sur Villanueva Carrales, Este Munilla y Allende el Arroyo, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Peña de Carcio, término del mismo nombre, y desde esta se medirán en direccion Norte 10 metros y se colocará la primera estaca; de esta en direccion Oeste y término La Cerca de la Gargantilla 400 metros la segunda; de esta en direccion Oeste 3500 metros y se colocará la tercera; de esta en direccion Norte 400 metros la cuarta, y de esta hasta encontrar la primera estaca 1500 metros ó los que sean necesarios para completar el número de las pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio

de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Noviembre de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 de Octubre último, he acordado señalar el día 18 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 2449 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Noviembre 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., de.... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 de Octubre último, he acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el ac-

tual año económico para la carretera de Carrion de los Condes á Lerma, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 3312 pesetas y 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., de.... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Carrion de

los Condes á Lerma, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Presupuesto de 1888-89.*

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Enero del año corriente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

### PEONES AUXILIARES.

Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

Plas. cénts.

A Manuel Saez y Saez, vecino de Cueva Cardiel, por 1 dia..... 1'50  
A Gregorio Diez, de Villanasur Rio de Oca, por 1 dia..... 1'50

Carretera de Salas al limite de la provincia de Soria.

A Santiago Gomez, de Castrillo de la Reina, por 10¼ dias, á 1'50..... 15'37  
A Rutilio Gonzalez, de id., por 10¼ dias, á 1'50... 15'37  
A Vicente Medel, de id., por 10¼ dias á 1'50.... 15'37  
A Valeriano Rojo, de Salas de los Infantes, por 5 dias, á 1'50..... 7'50

Carretera de Villarcayo al Puente de Santelices.

A Felix Ortiz, vecino de Ciguënza, por 11¾, á 1'50. 17'62

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

A Luciano Hernando, vecino de Gamonal, por 23½ dias, á 1'50..... 35'25

Carretera de Burgos á La Pinza.

A Santiago Velasco, vecino de Arroyal, por 21½ dias á 1'50..... 32'25

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A Cirilo Fernandez, vecino de Aranda, por 26 dias, á 1'50..... 39

Carretera de Oquillas á La Orra.

A Meliton Izquierdo, vecino de Gumiel, por 24 dias, á 1'50..... 36

### HERRAMIENTAS.

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

A Bonifacio Soto, por com-postura de herramientas. 5

Carretera de Roa á Encinas.

A Ricardo Romero, id..... 2  
Burgos 13 de Noviembre de 1889.— El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesion del dia 3 de Setiembre de 1889.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Castrillo, Arquigaga, Muñoz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Agosto último y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que estimando el recurso interpuesto por Agueda Rojo, madre de Eugenio Rojo y Rojo, incluido en el alistamiento de Sotillo de la Rivera, para el reemplazo de 1888, le declara soldado condicional.

Visto el oficio que dirige el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones interesando que el Arquitecto provincial emita su informe facultativo sobre un interrogatorio referente al edificio que ocupa el Presidio de esta Capital, para que en su vista pueda la expresada Junta contestar á un cuestionario sobre Establecimientos penales: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial preste con toda urgencia este servicio.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en que hace presente la necesidad de practicar algunos gastos para emitir el informe que se le ha pedido sobre los particulares á que se refiere la discordancia entre la Direccion de carreteras provinciales y el contratista de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza sobre la liquidacion de las mismas, y acompañando el presupuesto de dichos gastos, importante 70 pesetas; y la Comision acuerda aprobar dicho presupuesto.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Capitan Fiscal del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Vitoria remitiendo el testimonio de la providencia de sobreseimiento definitivo recaida en la sumaria que se ha seguido contra el recluta Pablo Novales Gonzalez, del alistamiento de Aldeas de Medina para el reemplazo de 1888; y la Comision acuerda quedar enterada.

Visto el oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial remitiendo el estado del movimiento de acogidos y de expósitos

en dicho asilo benéfico durante el mes de Agosto próximo pasado: se acordó que se remita á la Direccion general de Beneficencia.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Villanueva de Gumiel remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de que no puede contribuir á la expropiacion de los terrenos particulares que pueda ocupar en jurisdiccion de la villa la via ferrea de Aranda á Burgos, y que solo está dispuesto á ceder sin reclamacion de ningun género la parte de terreno que pueda corresponderle en el monte Pinar, de mancomunidad del pueblo con Gumiel, de Izan y con Villalvilla de Gumiel en el caso de que pasara por aquella finca: la Comision acuerda quedar enterada, y que se una al expediente de su razon.

Dada cuenta de un oficio del Jefe de la zona militar de Mirande remitiendo testimonio de la providencia auditoriada del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que se ha sobreseido definitivamente la sumaria instruida al recluta del reemplazo de 1888 por el cupo de Valle de Valdebezana Angel Gonzalez Ruiz: la Comision acuerda quedar entera y ordenar al Ayuntamiento que instruya contra dicho mozo el oportuno expediente de profugo.

Dada cuenta del oficio que dirige el Jefe del Batallon Cazadores de Isabel II, núm. 3 (Cuba), en que se expresa que quedó hecha la anotacion en la filiacion del sargento 2.º Isaac Rojo Vicente de no haber sido incluido en los sorteos de 1870 y 1871, por cuyo motivo se interesa á esta Corporacion provincial sea incluido en quintas en el próximo sorteo, siempre que del exámen que efectúe en las quintas anteriores á 1870 no resulte incluido: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de Castrogeriz que al verificar el alistamiento próximo resuelva categóricamente si ha ó no lugar á la inclusion del mozo, á cuyo efecto se le remitirá copia autorizada del oficio mencionado, y que dé conocimiento de la resolucion que dicte en su dia sobre el particular, trasladándose desde luego este acuerdo al expresado Sr. primer Jefe del Batallon Cazadores de Isabel II. núm. 3.

Dióse lectura de la Real orden comunicada por el Ministerio de Estado en que bajo el fundamento de haber depositado el súbdito español Ricardo Salazar, de 19 años de edad, la suma de 2000 pesetas en el Consulado general de España en Buenos Aires, se determina que no se le irroque el menor perjuicio en sus intereses por efecto de la quinta; y la Comision acuerda quedar enterada.

Examinada la cuenta que remite el Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia, presentada por el Perito

agrícola D. Dimas Perez, del importe de sus dietas y gastos hechos en la visita de inspeccion que giró á los viñedos de esta provincia: la Comision acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial.

Dióse lectura del oficio de D. Eustasio Olanda, Comisionado de apremio que ha sido contra el Ayuntamiento de Villasandino, por débitos del contingente provincial, pidiendo que se resuelva el expediente que pende sobre aprobacion de las dietas que devengó; y resultando que dicho expediente pasó en ponencia al Sr. Aldea, Presidente, que manifestó la necesidad de que se le suministren los documentos que existan relativos á dicho asunto posteriores á la fecha en que se acordó su ponencia: la Comision acuerda que se haga así para que el expresado Sr. Ponente pueda emitir su informe.

Dióse lectura de la instancia que ha dirigido á esta Comision D. Francisco Iñiguez, portero-conserje del Museo provincial, en solicitud de que se le alce la suspension de sueldo por un mes que se acordó contra él en la sesion última: la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Habiendo hecho presente de palabra el Arquitecto provincial que era inevitable la necesidad de que los Ugieres y el Portero de la planta baja del Palacio provincial desalojen los locales que ocupan, para que el contratista de las obras de reparacion de la cubierta del edificio pueda seguir ejecutándolas, por virtud de lo cual el Ugier 1.º ha procurado una habitacion donde trasladarse en la Plaza del Mercado, núm. 18, piso 2.º; el Ugier 2.º en la propia Plaza, núm. 2, piso 2.º, y el Portero de la planta baja en la calle de Santander, núm. 20, piso 2.º: la Comision acuerda que se abonen dichos alquileres, mientras no estén concluidas dichas obras de reparacion, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de apelacion interpuesta por D.ª Antonia Pardo Gomez, vecina de Rosío, perteneciente al distrito municipal de la Junta de la Cerca, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se concedió al vecino de aquella localidad D. Ignacio Gomez permiso para colocar una escalera en una era perteneciente á la reclamante: la Comision acuerda informar en el sentido de que la interesada debe acudir con su pretension á los tribunales competentes.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia: dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales re-

mitiendo para su aprobacion y abono la última y definitiva certificación de las obras ejecutadas en el expresado trozo por el contratista D. Antonio Martínez; y la Comisión acuerda que pase dicha certificación á Contaduría para el abono de su importe.

En el expediente sobre construcción del trozo 2.º de la dicha carretera de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia; dióse así bien lectura del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobación y abono la última y definitiva certificación de las obras ejecutadas por el contratista D. Antonio Martínez; y la Comisión acuerda que pase á Contaduría para su abono.

En el expediente sobre construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza: resultando que en la subasta celebrada el día 24 de Agosto último para la contratación de las obras de dicho trozo se adjudicó provisionalmente el servicio á D. Ignacio Elola y Olazabal como mejor postor: considerando que se han cumplido en dicho acto las prescripciones legales vigentes y que no se ha presentado con posterioridad al mismo reclamación alguna; la Comisión acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el servicio al citado D. Ignacio Elola, requiriéndole para que en el término de 10 días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Tiburcio Moreno y once vecinos mas del pueblo de Mazueco, perteneciente al distrito municipal de Villoruevo, en solicitud de que se constituya en aquella localidad Junta local administrativa: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede manifestar á los reclamantes que acudan con su pretensión si vieren convenirles al Ayuntamiento de Villoruevo, á quien incumbe resolver en primer término sobre ella.

Visto el expediente que el Alcalde de Poza ha dirigido en solicitud de autorización para conceder una parcela sobrante de la vía pública á D. Pedro Saiz Alonso, vecino de aquella localidad, que la ha solicitado para edificar en ella: la Comisión acuerda devolverle al Ayuntamiento á fin de que tramite dicho expediente en los términos prescritos por el art. 85 de la ley municipal vigente.

Habiéndose justificado la demencia de Maria Alvillos Alonso, soltera, de 56 años de edad, residente en Villareal de Buniel, así como la circunstancia de que es natural del expresado pueblo y

de que carecen ella y su familia de recursos para su sostenimiento en un Manicomio: la Comisión acuerda que sea conducida al de Valladolid y sostenida en él con cargo á los fondos del presupuesto de esta provincia.

Se acordó señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 7, 10, 14, 17, 19, 23, 24, 27, 28 y 30, todas á las cinco y media de su tarde, á excepcion de la del día 28, que tendrá lugar á las nueve de su mañana.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 3 de Setiembre de 1889. —El Vicepresidente, Andrés Aldea. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

### Circular.

Terminando la próroga concedida para obtener las cédulas personales sin recargo el día 30 del actual, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 49 de la Instrucción vigente en su regla 10.ª, los Ayuntamientos ultimarán la cuenta respectiva de los que se hayan hecho cargo correspondientes al ejercicio de 1889-90 dentro del presente mes, en la inteligencia que trascurrido que sea el mismo sin haber ultimado este servicio, quedarán responsables del importe de las cédulas que no devolvieren juntamente con la cuenta.

Al mismo tiempo se excita el celo de los Sres. Alcaldes para que por los medios usuales en su respectiva localidad hagan saber al vecindario la penalidad en que incurren los que debiendo proveerse de cédulas personales no lo verifican antes de espirar el plazo que se cita.

Burgos 19 de Noviembre de 1889. —El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal sobre hurto de dos sábanas contra Pedro Ramirez Aristimuño, hijo de Fausto y Maria, natural de Miranda de Ebro, de 48 años de edad, viudo, cajista, cuyas señas son: estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, sin señas

particulares á la vista, y viste pantalón de paño á rayas, chaqueta y chaleco de paño verdoso, boina color café, camisa blanca de algodón, botas de becerro negras, tapabocas de algodón con dibujos blancos y negros, y en providencia de este día he acordado llamarle por requisitoria, concediéndole el término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, mediante haberse ausentado en ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de notificarle un auto dictado en las diligencias dichas y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y segura conducción del expresado Pedro Ramirez Aristimuño con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 18 de Noviembre de 1889. —Bernardo Cuadrao. —Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á subasta pública las fincas siguientes:

*Fincas embargadas á Tula Bueno, sitas en jurisdicción de Quintanilla Somuño.*

Un pajar sito en el pueblo de Quintanilla Somuño y su calle de la Era de Arriba, que hace una superficie cuadrada de 31 metros 68 centímetros, y su construcción es de tierra y adobe, en mediano estado, tasado en 150 pesetas.

La mitad de una tierra en las Quintanas, que mide una superficie de 14 áreas, de tercera, en 20.

Otra heredad en dicho término, llamada los Arroyos, de 25 áreas y 14 centiáreas, de tercera, en 150.

Otra en el propio término, paraje Santaulin, de 34 áreas 60 centiáreas, de tercera, en 20.

*Fincas embargadas á Angela Bueno.*

La mitad de un pajar sito en Quintanilla Somuño, calle de la Quintilla, que mide 10 metros cuadrados, su construcción es de tierra y adobe, y la madera de que se compone de roble y chopo, todo ello en mediano estado, en 75.

Una tierra en dicho término de Quintanilla, paraje de la Alhaja,

de 36 áreas y 22 centiáreas, de tercera, en 80.

Otra en referido término y sitio de Rebollarejo, de 35 áreas y 40 centiáreas, de tercera, en 75.

Otra en dicho término entrada el Monte, de 54 áreas, de tercera, en 75.

Otra en dicho término y paraje de entrada al Monte, de 35 áreas 32 centiáreas, en 80.

Otra en dicho pueblo y sitio llamado Campos, de 36 áreas, de tercera, en 70.

*Fincas embargadas á Aquilino Bueno.*

Una heredad en referido pueblo, sitio Montecillo ó Mesones, de 33 áreas, de tercera, en 40.

Otra en dicho término, sitio Santillana, de 20 áreas, de tercera, en 70.

Otra en dicho término, paraje Valdevido ó Muñó, de 25 áreas, en 70.

Otra en dicho término, paraje de Pezarrosas, de 15 áreas 22 centiáreas, de tercera, en 10.

Otra en Fuente-cavado, de 30 áreas, de tercera, en 150.

Otra en dicho término, al Montecillo, de 22 áreas, en 25.

Otra en Prado Ren, de 21 áreas, de segunda, en 150.

Una casa sita en el pueblo referido de Quintanilla Somuño, calle de la Quintilla, núm. 92, que consta de planta baja y principal, que mide de línea 10 metros 40 centímetros y de fondo 11 metros 50 centímetros, forma escuadra á su espalda y tiene 6 metros de línea que hacen 84 metros cuadrados y 50 centímetros, su construcción es de tierra y adobe en regular estado y la madera de roble y algo de olmo, en 300.

Cuyas fincas fueron embargadas á los referidos sujetos, vecinos de Quintanilla Somuño, para con su importe hacer pago á D. Enrique Gil Delgado, como uno de los herederos del Excmo. Sr. Conde de Berberana, de la suma de 942 pesetas 8 céntimos que se hallan adeudando por el censo perpétuo enfiteútico de 23 fanegas y 8 celemines de trigo que anualmente tienen obligación de satisfacer, y para la celebración del remate se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte de ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, de los que no existen títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 18 de Noviembre de 1889. —Bernardo Cuadrao. —Ante mí, Francisco Almazan.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 15 de Octubre de 1889, el Sr. D. Bernardo Cuadrao, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Higinio Villafria, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Claudio Santa Maria, bajo la direccion del Letrado D. Gustavo Lopez Bárcena, contra D. Antonio, D. Francisco, D. Félix y D. Julian Blanco Perez y D. Tomás Barbadillo Blanco, vecinos de Santa Cruz de Juarros, sobre pago de 1075 pesetas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Antonio Blanco, D. Félix Blanco, D. Julian Blanco y D. Francisco Blanco y con su valor cumplido pago al ejecutante D. Higinio Villafria de la cantidad de 1075 pesetas, intereses del 8 por 100 vencidos y que venzan en lo sucesivo, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Bernardo Cuadrao.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y que sirva de notificacion á los deudores D. Antonio, D. Francisco, D. Félix y D. Julian Blanco Perez y D. Tomás Barbadillo Blanco, expido el presente, que firmo en Burgos á 20 de Noviembre de 1889. — Ante mí, Francisco Almazan.

#### Quintanilla Somuñó.

D. Ecequiel Porres Bueno, Juez municipal de Quintanilla Somuñó,

Hago saber al público: que en el procedimiento de apremio para la ejecucion de la sentencia dictada en el juicio verbal instruido en el Juzgado municipal de Burgos á instancia de D. Cipriano Perez, apoderado de D. Faustino Diaz de Velasco, vecino de Burgos, contra Santiago Collantes Alegre, que lo es de esta villa, sobre pago de pesetas se sacan á pública subasta los bienes que con su tasacion pericial son los siguientes:

Una tierra, sita al pago titulado la Cañada de Canaleja, de 36 áreas, de tercera calidad, tasada en 75 pesetas.

Otra al pago de Chismos, de 18 áreas, de tercera, en 25.

Otra al pago titulado Rebollare-

jo, de 45 áreas, de tercera, en 30.

Otra al pago que llaman Paramillo de Val, de 36 áreas, de tercera, en 20.

La sexagésima tercia parte en el monte titulado San Pedro Bello-ta, radicante en dicha jurisdiccion, de mata baja, que todo tiene una extension superficial de 82 hectáreas y 72 áreas, de tercera, en 225 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 28 del corriente á las diez de la mañana en la audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion de las fincas.

Tampoco se admitirán licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

La suerte del monte está sujeta á la parte que la corresponda para el completo pago de la redencion del censo que gravitaba sobre todo el monte.

No existe título de propiedad de las fincas, y por tanto ha de observarse lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria, como tambien lo dispuesto en los artículos 1483 y siguientes de aplicacion de la de Enjuiciamiento civil.

Dado en Quintanilla Somuñó á 16 de Noviembre de 1889. — Ecequiel Porres. — Por su mandado, Silvestre Arnaiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 32.100 metros de loneta para la construccion de jergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos el dia 30 de Diciembre próximo venidero á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se

necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta 44 céntimos por metro lineal.

Madrid 12 de Noviembre de 1889. — Joaquin Sanchiz.

#### Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., y domiciliado en.... enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de....) el dia.... de.... número.... segun el cual han de ser contratados 32.100 metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratacion. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de....) segun lo prevenido en la condicion 6.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente).

#### Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la segunda subasta intentada en 7 de Octubre próximo pasado, para contratar el petróleo necesario en la Factoría de utensilios de Logroño; el aceite y paja larga de relleno para la de Santoña; y la yerba seca para la de Santander, desde que se notifique á los interesados la adjudicacion del remate hasta fin de Setiembre de 1890, y un mes mas si conveniese á la Administracion militar, se anuncia por el presente una primera convocatoria de proposiciones libres con objeto de contratar dichos artículos, la cual tendrá lugar el dia 30 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y Comisarías de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Palencia, celebrándose dicho acto con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones, cuyos precios se han de expresar precisamente en letra, se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima y con sujecion á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Este se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarías citadas desde la publicacion de este anuncio hasta el día del remate, todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las cantidades de los mencionados artículos que se considera necesarias aproximadamente durante el periodo del contrato, las cuales podrán aumentar ó disminuir segun las necesidades del servicio, así como los precios límites que han de regir en dicho acto, se hallarán expuestos en dichas dependencias, y son los que á continuacion se expresa:

Factoría de Logroño, 83 hectolitros de petróleo,

Factoría de Santoña, 30 id. de aceite vegetal y 391 quintales métricos de paja larga de relleno.

Factoría de Santander, 208 quintales métricos de yerba seca.

#### Precios límites.

Factoría de Logroño, 69 pesetas el petróleo.

Factoría de Santoña, 104 pesetas el aceite y 7'82 la paja de relleno.

Factoría de Santander, 6 pesetas la yerba seca.

Burgos 16 de Noviembre de 1889. — Luis Altolaguirre.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Por cuenta de los herederos de D. Paulino Gil Manrique, vecino que fué de Villadiego, se vende la tercera parte de un molino harinero sito en el pueblo de Hormicedo, tasada la tercera parte en 21.500 reales. Quien desee interesarse en su compra puede dirigirse á los testamentarios D. Tomás Pelaez ó D. Eusebio Barriuso, en dicha villa, en los ocho dias siguientes á la publicacion de este anuncio. 2—2

Reunidos varios padres de familia de esta localidad é interesados en el actual reemplazo, han acordado abrir una suscripcion para la redencion del servicio militar de sus hijos ó interesados sorteables en esta zona, bajo el tipo de 500 pesetas,

Las personas que quieran interesarse, pueden pasar al despacho del Procurador D. Próspero Gallardo, calle de Vitoria, núm. 16, 2.º, á enterarse de las condiciones y pagar el importe de la suscripcion, la cual quedará cerrada definitivamente la víspera del sorteo á las doce del dia. 2—3

#### Pastos.

Se arriendan por años ó temporada los pastos de la dehesa de Villandrande, lindante con el rio Arlanzon entre Cordovilla la Real y Quintana del Puente, y se vende olmo y fresno.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, en Palencia. 4—10